

TASA POR LA PRESTACION DEL USO DEL ECOPARQUE

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación del Uso del Ecoparque.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de depósito y tratamiento de los residuos admisibles según la Ordenanza Reguladora del Ecoparque.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinara para las industrias y usuarios no ubicados en Bigastro en 20 euros/acopios.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose por tal desde el momento en que se realice el depósito de los residuos del Ecoparque.

Artículo 7º.- Declaración de ingreso.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo acreditar por el interesado a la entrada del Ecoparque el depósito previo del importe de la tasa, mediante el oportuno instrumento de cobro.

DISPOSICION FINAL.- Exponer públicamente la adopción del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con publicación de la referida exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerara aprobada definitivamente.